



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 004-2022-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 10 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Nro. 010 de fecha 29 de diciembre del 2021, el Memorando Nro. 003-2022-HMPP-A/SG, Acuerdo de Concejo Nro. 091-2021/HMM-CN, Informe Legal Nro. 233-2021-HMPP-GAJ, Informe Nro. 01055-2021-HMPP-/GM-GAT, Oficio Nro. 0633-2021-INEI/ODEI-PAS, Informe Nro. 006-2021-IPC/INEI/ODEI-PASCO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades, establece: “*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*” y el artículo 41° establece: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto Los acuerdos. A su turno, el artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa; y el artículo 46° dispone: Las normas municipales



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el primer párrafo del artículo 66° del Decreto Supremo Nro. 156 -2004 – EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo con la ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Asimismo, el Art. 68° de la citada norma indica que, la tasa por servicios públicos o arbitrios, son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en un contribuyente;

Que, el artículo 36° numeral 36.2 de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que las entidades solamente exigirán a los administradores el cumplimiento del procedimiento, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derecho de tramitación;

Que, el artículo 66° del Decreto Supremo Nro. 156 - 2004 – EF, TUO de la Ley Tributación Municipal, señala, las tasas municipales son los tributos creados por los Consejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador de prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo el artículo 68° de la norma antes señalada, establece que, las tasas por servicios públicos o arbitrios, son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público o individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Decreto Supremo del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69° del Decreto Supremo del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, asimismo Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos y arbitrios durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos, en ningún caso deben exceder el porcentaje de variación de índice de precios al consumidor (IPC), que al efecto precise el instituto nacional de estadística e informática (INEI)”. Los mismos que deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior al de su aplicación”;

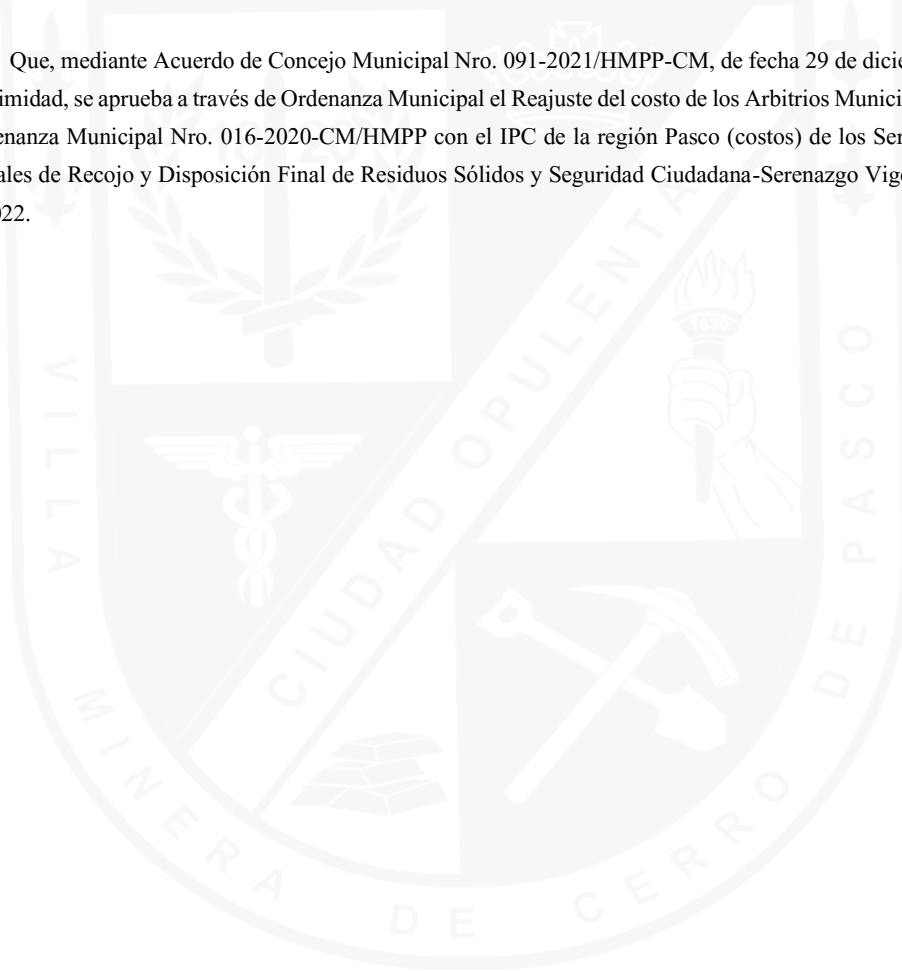
Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 016-2020-CM/HMPP/A, de fecha 30 de diciembre del 2020, se reajusta con el IPC los arbitrios de Aseo Urbano y Serenazgo, según variación del IPC determinado por el INEI de Pasco y, aprueba la determinación del procedimiento de actualización, para el ejercicio 2020, de los arbitrios municipales de recojo y disposición final de residuos sólidos y seguridad ciudadana-serenazgo en el ámbito del Distrito de Chaupimarca;

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe Nro. 1055-2021-HMPP-GAT, de fecha 07 de Diciembre del 2021, el Gerente de Administración Tributaria presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando la que se aprueba la actualización con el IPC de la Región de Pasco, los arbitrios municipales, sobre régimen tributario de los servicios públicos municipales de recojo y disposición final de residuos sólidos y seguridad ciudadana - serenazgo, del año fiscal 2022, debidamente REAJUSTADO, con el índice de precio al consumidor (IPC), acumulado de Noviembre 2020 a Diciembre 2020 y enero 2021 a Octubre del 2021, vigente para el ejercicio fiscal 2022;

Que, el artículo 40° numeral 40.4 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe. “40.4. Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos”. Del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 091-2021/HMPP-CM, de fecha 29 de diciembre del 2021, por unanimidad, se aprueba a través de Ordenanza Municipal el Reajuste del costo de los Arbitrios Municipales, aprobado con Ordenanza Municipal Nro. 016-2020-CM/HMPP con el IPC de la región Pasco (costos) de los Servicios Públicos Municipales de Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana-Serenazgo Vigente para el año Fiscal 2022.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REAJUSTE DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 016-2020-CM/HMPP CON EL IPC DE LA REGIÓN PASCO (COSTOS) DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SEGURIDAD CIUDADANA-SERENAZGO VIGENTE PARA EL AÑO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL REAJUSTE DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 016-2020-CM/HMPP CON EL IPC DE LA REGIÓN PASCO (COSTOS) DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SEGURIDAD CIUDADANA-SERENAZGO VIGENTE PARA EL AÑO FISCAL 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la actualización con el IPC de la Región de Pasco, los arbitrios municipales, sobre régimen tributario de los servicios públicos municipales, los costos establecidos en la Ordenanza Municipal Nro. 016-2020-CM/HMPP, de fecha 30 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Recaudación, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del primer día de enero del 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR, al Titular del pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación respectiva de acuerdo a la ley, en el diario local o regional de mayor circulación.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCOMENDAR, a la Sub Gerencia de Informática Sistemas su publicación en el Portal Web Institucional (www.munipasco.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO